

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 6 de junio de 2014, por la que se autoriza el cambio de titularidad a la escuela infantil «Almedina», de Baena (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús Rojano Aguilera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baena, entidad titular de la escuela infantil «Almedina» de Baena (Córdoba), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «Guardería Infantil Almedina, Sdad. Coop. Andaluza».

Resultando que la escuela infantil tiene autorización administrativa para 4 unidades de educación infantil de primer ciclo con 56 puestos escolares, por Resolución de la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba, de 8 de octubre de 2003, teniendo suscrito con esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del referido centro a favor del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Baena, mediante escritura de cesión otorgada ante don Manuel Pulgar Malo de Molina, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Guardería Infantil Almedina, Sdad. Coop. Andaluza», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad a la escuela infantil «Almedina», código 14011274, con domicilio en Plaza del Ángel, 3, de Baena (Córdoba), que en lo sucesivo la ostentará «Guardería Infantil Almedina, Sdad. Coop. Andaluza», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando como un centro de educación infantil con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte